



DOC.	1145574
EXP.	530443

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 25 de junio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2024 MDT/CM/SO de 24 de junio del 2024, el Dictamen N° 002-2024-CPGSP-CM-MDT, de fecha 04 de junio de 2024, de la Comisión Permanente de Permanente de Servicios Públicos y el N° 136-2024-MDT/GSP de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, mediante el cual remite el **Proyecto de Ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de El Tambo, y**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que el numeral 17.1, del artículo 17° de la Ley de Creación, Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1013, señala que Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales- CAR -y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2016-MDT/CM, de fecha del 7 de Julio del 2016 se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de El Tambo.

Que, mediante Informe N° 136-2024-MDT/GSP de fecha 27 de mayo del 2024, se sustentó la pertinencia de modificar la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MDT/CM, en cuanto a la composición de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de El Tambo, y otros aspectos relacionados a ella.

Que, considerando el marco normativo, es pertinente crear la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de El Tambo, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, El Concejo Municipal por mayoría, aprobó la siguiente Ordenanza;

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL TAMBO

#### Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de El Tambo.

#### Artículo 2.- Finalidad

La CAM del distrito de El Tambo tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

#### Artículo 3.- Ámbito

La CAM del distrito de El Tambo ejerce sus funciones en el ámbito del distrito de El Tambo.

Establecer que la presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio por toda persona natural o jurídica de visitantes derecho público y privado, residentes, visitantes o en tránsito por el distrito, que desarrolle cualquier actividad, proyecto o iniciativa que pueda afectar las actividades socio económicas recreativas o domésticas, así como la identidad cultural, calidad de vida de los habitantes y su ambiente dentro de la jurisdicción del Distrito de El Tambo.

#### Artículo 4.- Principios

La gestión ambiental que implementa la Municipalidad Distrital de El Tambo, se conduce con principios y lineamientos de políticas, los mismos que son de obligatoria observancia en la adopción de decisiones generales o particulares.

- Desarrollo Sostenido:** Los objetivos económicos, sociales y ambientales deben estar estrechamente articulados a fin de garantizar una mejor calidad de vida a los pobladores, eventuales y permanentes del distrito de El Tambo.
- Integral y Multisectorial:** Se debe observar y reconocer que la gestión ambiental involucra a diversos sectores: el sector público, el sector privado y la sociedad civil mediante de mecanismos de coordinación y concertación.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





- c. Prevención de la Gestión Municipal: Se debe privilegiar acciones que estén orientadas, a prevenir riesgos o daños negativos que repercuten en el ambiente y en el desarrollo del distrito.
- d. Participativa: los canales y mecanismos de participación deben ser siempre amplios e influyentes, transparentes y accesibles; para viabilizar la participación informada de la población y otros sectores en forma organizada y/o individual, en la toma de decisiones y en la ejecución de las acciones de la gestión ambiental.
- e. Decisiones y responsabilidades compartidas: A través de la cual se reconoce que todas las personas naturales y jurídicas: del sector público, el sector privado y la sociedad civil, son parcialmente responsables de la consolidación de una gestión ambiental eficaz y eficiente, para alcanzar el desarrollo sostenible de El Tambo, por lo tanto, todos deben de defender el ejercicio de sus derechos y deben cumplir con los mandatos legales.
- f. Concertación Internacional: Para alcanzar una gestión ambiental exitosa se requiere implementar sostenidamente mecanismo de coordinación y concertación de la gestión municipal y la política ambiental local con las correspondientes a las entidades más representativas de la localidad y en particular con los órganos de gobierno local, regional y nacional.



#### Artículo 5.- Composición

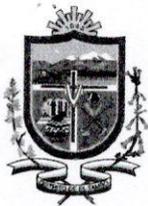
La CAM del distrito de El Tambo estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:



- a) La Municipalidad Distrital de El Tambo, quien la preside es el alcalde como Presidente de la CAM, pudiendo delegar a un representante del consejo municipal (Regidores) o miembro de su secretaria técnica (Gerente de Servicios Públicos).
- b) Secretaria Técnica de la Comisión Ambiental Municipal - Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de El Tambo.
- c) Un representante de la Dirección Regional de Agricultura – DRAJ
- d) Un representante de la Dirección Regional de Transportes Junín – DRTC Junín
- e) Un representante de la Dirección Regional de Salud de Junín – DIRESA Junín
- f) Un representante de la Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENHAMI
- g) Un representante de la Administración Local del Agua – ALA Mantaro
- h) Un representante de la Gestión Educativa Local – UGEL Huancayo
- i) Un representante de la Micro Red del distrito de El Tambo
- j) Un representante de la Universidad Nacional del Centro del Perú – Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente
- k) Un representante de la Institución Educativa de Nivel Secundario del Distrito de El Tambo
- l) Un representante de la Institución Educativa de Nivel Primario del Distrito de El Tambo
- m) Un representante de la Empresa de Servicios de Recojo de Residuos Sólidos
- n) Un representante de la Consultoría Ambiental en el distrito de El Tambo
- o) Dos representantes de la Junta Administradora de Saneamiento (JASS) de los Anexos del distrito de El Tambo.
- p) Un representante de la Organismo No Gubernamental – ONG del distrito de El Tambo
- q) Un representante de la Comité de Vaso de Leche del Distrito de El Tambo
- r) Dos representantes de la Juntas Vecinales del distrito de El Tambo
- s) Dos representantes de la Agencias Municipales de los Anexos del distrito de El Tambo
- t) Un representante del Club Formándose Para La Vida
- u) Dos representantes de Comunidades Campesinas del distrito de El Tambo
- v) Parroquia del Distrito de El Tambo
- w) Un representante de las Iglesias Evangélicas del distrito de El Tambo

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



## Artículo 6.- Acreditación de los Representantes

6.1. Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de El Tambo, deberán acreditar a un representante titular y un representante alerno, mediante comunicación escrita dirigida a la Municipalidad Distrital de El Tambo la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o titular de la institución debidamente facultado.

6.2. Los representantes acreditados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

## Artículo 7- Funciones

La CAM del distrito de El Tambo, tendrá las siguientes funciones:

### 7.1. Funciones Generales

- 
- 
- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de El Tambo para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de El Tambo
  - Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local, en el marco del SLGA del distrito de El Tambo
  - Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
  - Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
  - Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de Conflictos Socioambientales.
  - Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

### 7.2. Funciones Específicas

- 
- 
- Velar en coordinación de la Municipalidad Distrital de El Tambo por el cumplimiento de las normas y políticas ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital.
  - Identificar los objetivos prioritarios de la gestión local y proponer estrategias para alcanzarlos.
  - Elaborar, proponer la aprobación, impulsar y revisar el Plan Marco de la Gestión Ambiental del Distrito de El Tambo. Así como los planes específicos que requiere aprobar.
  - Recoger las propuestas, observaciones y denuncias de la ciudadanía en materia de Gestión Ambiental y proponer soluciones y darles trámite inmediato.
  - Difundir e informar periódicamente a la población del distrito y a la opinión pública en general acerca de los avances y el cumplimiento de los objetivos trazados en la ejecución del plan marco de la Gestión Ambiental.
  - Promover el mayor flujo de capitales hacia el Distrito, a fin de facilitar el posicionamiento de nuevas inversiones responsables.
  - Proponer criterios y lineamientos de políticas que permitan una asignación fija en el presupuesto municipal a inversiones en materia ambiental.
  - Gestionar el funcionamiento a través de fuentes nacionales e internacionales, para la ejecución de los proyectos que se deriven de las políticas y planes ambientales de nivel provincial.

## Artículo 8. -Iniciativa Legislativa y Decisiones

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de El Tambo tiene iniciativa legislativa así, podrá proponer a través de su presidente, proyectos de ordenanza municipal orientados al logro de lo establecido en el Plan Marco de Gestión Ambiental del Distrito.

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

**Artículo 9.** – Las propuestas de la Comisión Ambiental Municipal serán elevadas al Consejo Municipal, Ministerio del Ambiente y a las instancias que corresponda según sea el caso, a fin de que estas propuestas sean elevadas, tramitadas y en su caso aprobadas por los Órganos competentes.

## Artículo 10. – La Secretaria Técnica

Crease la Secretaria Técnica de la Comisión Ambiental Municipal presidido por el Gerente de Servicios Públicos. Estará integrado por los funcionarios: Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Participación Vecinal, así como de los funcionarios y especialistas de otras instituciones públicas y privada dedicadas a la Gestión Ambiental en el Distrito de el Tambo.

La Secretaria Técnica se reúne por lo menos una vez al mes afín de coordinar acciones necesarias para:

- Proponer a la Comisión Ambiental Municipal, mejoras en el ejercicio de las competencias municipales en materia de gestión Ambiental.
- Realizar las evaluaciones e informes técnicos a las iniciativas y propuestas, materia de discusión de la Comisión Ambiental Municipal.
- La Ejecución y cumplimiento del Plan Marco de Gestión Ambiental.
- Proponer los proyectos de ordenanza y otras normas municipales a nivel ambiental e iniciativas legislativas a la Comisión Ambiental Municipal.
- Se encarga de sistematizar la información ambiental para la toma de decisiones y para ponerla a disposición del público interesado a través del portal de transparencia de la municipalidad.
- Otras que la Comisión ambiental municipal le encargue.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.** – La Comisión Ambiental Municipal (CAM), representa a las personas, instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con responsabilidad, competencia e interés en la problemática del Distrito de el Tambo.

**Segunda.** - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad distrital de El Tambo podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.** - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas u organizaciones privadas y sociedad civil organizada en la CAM del distrito de El Tambo deberá realizarse en cumplimiento a las disposiciones establecidos por el Ministerio del Ambiente.

**Cuarta.** - La aprobación de los Instrumentos de Gestión ambiental distrital debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y órganos de base representativos de la sociedad civil, los instrumentos de gestión ambiental distrital, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito Nacional Regional y Provincial, de conformidad con el artículo 24° del reglamento de la Ley Marco del Sistema del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245. Mediante Decreto Supremo N°008-2005-PCM.

**Quinta.** – Tráves del despacho de alcaldía del distrito de El TAMBO, se presentará semestralmente un informe en obligatoriedad en el cumplimiento de la política nacional ambiental, el plan y la agenda nacional de acción ambiental y las normas transectoriales, que se elevaran a la CAR y MINAM, como también al Pleno del Concejo Municipal que les permitirá verificar los avances y logros conseguidos de acuerdo a las metas establecidas.

**Sexta.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Séptima.** - Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MDT/CM, de fecha 07 de Julio del 2016.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**



**Primera.** - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de El Tambo comunicarán a la Municipalidad Distrital de El Tambo la acreditación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como integrante de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.



**Segunda.** - Una vez instalada la CAM del distrito de El Tambo esta deberá aprobar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de El Tambo en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Dr. Ing. Julio César Llallico Colca*  
ALCALDE

